República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2016.00093.00
DEMANDANTE: TRANSPORTADORES URBANOS DE SINCELEJO S.A.S.
DEMANDADO: **NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES –MUNICIPIO DE SINCELEJO Y OTROS**

Por reunir los requisitos formales ADMÍTASE la presente demanda, instaurada por la sociedad **TRANSPORTADORES URBANOS DE SINCELEJO S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra la **NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRASNPORTES –MUNICIPIO DE SINCELEJO Y OTROS**. En consecuencia se,

D I S P O N E:

1. Notificar personalmente a la **NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE- SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRASNPORTES –MUNICIPIO DE SINCELEJO-** , conforme a lo preceptuado en el art 199 del C.P.A.C.A[1], modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y a la **EMPRESA GONZALEZ, COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES TORCOROMA- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE SUCRE- INVERSIONES TRANSPORTES SUCRE TDA, COOTRAUSIN- COLECTIVOS TAMARALANDIA,** conforme lo previsto en el art. 291 del Código General del Proceso.

2. Notificar personalmente a la Agente del Ministerio Público que actúa ante este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A.

[1] Entiéndase por C.P.A.C.A., el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

3. Para gastos ordinarios del proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 171 numeral. 4°del C.P.A.C.A, el demandante debe depositar la suma de Setenta Mil Pesos ($70.000); dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, suma que de requerirse será reajustada hasta el máximo permitido por la ley.

4. Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A (modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012).

5. Reconózcase personería para actuar al Doctor. Jorge Iván Sánchez Lòpez, como apoderado de los demandantes conforme al poder visible a folio 18 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.0 _De Hoy 30 de junio/16_A LAS **8:00** A.m.

ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL
Secretario